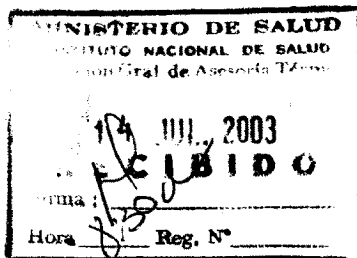


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

102003
RACIONALIZACIÓN



Nº. 331-2003-J-OPD /INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 10 de Julio del 2003



En el expediente Nº 240013-02-ONP, mediante el cual, doña Aura Carmela Tello Vda. de Arbulú, solicita pensión de sobreviviente por viudez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0703-79-DG/INS, de fecha 22 de noviembre de 1979, se le reconoce y otorga Pensión de Cesantía a partir del 28 de Febrero de 1974 a don Antero Eduardo Arbulú Torres, con el Cargo de Oficinista, Grado VIII, Sub-Grado 2, del Instituto Nacional de Salud;

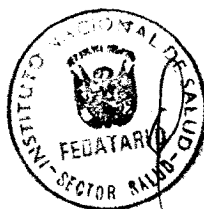
Que, con Resolución Directoral Nº 172-84-DG/INS, de fecha 30 de abril de 1984, se reconoce la ampliación por Tiempo de Servicios a don Antero Eduardo Arbulú Torres, ex-servidor de la Institución, en Treinta (30) años, Diez (10) meses y Ocho (08) Días de servicios que prestó a la Nación, al 30 de abril de 1971 en la siguiente forma: 18 (años), 06 (meses) 23 (días), al Estado Ramo de Salud 01 (año) 04 (meses), 00 (días) al Instituto Nacional de Salud y 10 (años), 11 (meses) y 15 (días) al Estado Ramo de Fomento;

Que en mérito de la R.D. Nº 150-85-DG/INS, del 04 de marzo de 1985, se le reconoce y otorga Nivelación de Pensión de Cesantía a don Antero Eduardo Arbulú Torres, ex - oficinista, Grado VIII, Sub-Grado 2, del Instituto Nacional de Salud, con 30 años, 10 meses y 08 días hasta el 30 de octubre de 1971;

Que, don Antero Eduardo Arbulú Torres, falleció el 12 de diciembre del 2001, quedando acreditado con el acta de defunción expedida por la Municipalidad de Jesús María, como aparece a fs. 16;

Que, doña Aura Carmela Tello Vda. de Arbulú, solicita se le reconozca el derecho a percibir pensión de sobreviviente por viudez, demostrando su condición de cónyuge supérstite en mérito de la partida de matrimonio que obra a fojas 43, documentos, en base, al cual le corresponde reconocerle el derecho a la pensión solicitada, en aplicación del artículo 32º inciso a) del Decreto Ley 20530, hasta por el 100% de la pensión que percibía el causante;

Que, habiendo recepcionado el expediente con hoja de ruta Nº0007462-03, de pensión de sobreviviente por viudez de doña Aura Carmela Tello Vda. de Arbulú, la cual anexa la partida de matrimonio Nº 373 rectificadas judicialmente subsanando la observación efectuada por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nº 415-2002-OGAJ-INS de fecha 2 de setiembre del 2002;





Que el Artículo 1° de la Ley 27719 de fecha 12 de mayo de 2002, establece que el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuados en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresa Públicas y demás Entidades donde prestó servicios el beneficiario, entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;

De acuerdo con la Ley N° 27719, Artículo 1°, corresponde al Instituto Nacional de Salud, expedir la Resolución de Sobreviviente por Viudez, a favor de la recurrente doña Aura Carmela Tello Vda. de Arbulú, a partir del 12 de diciembre del 2001, fecha de fallecimiento de su esposo don Antero Eduardo Arbulú Torres;

De conformidad con el Decreto Ley 20530, Leyes 23495, 25008 25048 y 27879, Decretos Supremos N° 028-89 y 051-91-PCM; y,

Estando a lo Informado por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Ejecutiva de Personal y de la liquidación de fecha 21 de mayo de 2003;

SE RESUELVE:

1° Declarar procedente la solicitud de reconocimiento del derecho a pensión de sobreviviente por viudez formulada por doña Aura Carmela Tello Vda. de Arbulú.

2° Otorgar a partir del 01 de junio del 2003, a favor de doña **Aura Carmela TELLO DE ARBULU**, de 80 años de edad, pensión de sobreviviente por viudez la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 NUEVOS SOLES, (S/.566.80)**, mensuales que es equivalente al 100% de la pensión que le hubiese correspondido al causante:

Cargo : Técnico Administrativo II Nivel STA.
Tiempo de Servicios : 30 Años, 10 Meses y 08 Días
Datos de la Beneficiaria : D.N.I. N° 07248868, Fecha de Nacimiento: 21-12-1922.
Domicilio: Jr.Huiracocha N° 14162-Dpto.201- Jesús María.

Concepto Pensión de Cesantía 100 %	Pensión Mensual
Pensión Básica (D.U. N° 105-01)	S/. 50.00
Bonificación Personal	0.01
Remuneración Reunificada	24.14
Movilidad y Refrigerio	5.01
Transitoria para Homologación	0.04
Costo de Vida	32.40
Asignación Excepcional D.S. N° 040-92-EF	17.72
Bonificaciones Especiales: D.S.N° 051-91-PCM	18.48
Decreto Ley 25697	42.33
D.S.N° 081-93-EF.	60.00
D.S.N° 019-84-PCM	90.00
D.U.N° 080-94	40.00
D.U.N° 090-96	53.28
D.U.N° 073-97	61.81
D.U.N° 011-99	71.58
T O T A L	566.80



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 331-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 10 de Julio del 2003

Esta pensión se abonará con Cargo a la Específica de Gasto 5.2.11.14 del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud.

3° Reconocer el derecho a percibir por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores a favor de doña Aura Carmela Tello Vda. de Arbulú, el importe de **SIETE MIL QUINIENTOS UNO Y 60/100 NUEVOS SOLES (S/.7,501.60)**, correspondiente a pensión de sobreviviente por viudez de enero a diciembre del 2002: S/. 6,801.60, por concepto de Escolaridad S/.300.00, más Aguinaldo mes de julio y diciembre del 2002, S/. 400.00, que se abonará con Cargo a la Específica de Gasto 5.2.11.71.

4° Reintegrar, por los meses de enero al mes de mayo del 2003 el importe ascendente a **TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.3,134.00)**, por concepto de pensión de sobreviviente: S/.2,834.00, y bonificación por escolaridad S/.300.00, que se abonará con Cargo a la Específica de Gasto 5.2.11.13.

5° Dar por terminado los efectos pensionarios de la Resolución Directoral Nº 150-85-DG/INS, de fecha 04 de marzo de 1985, emitida a favor del ex-pensionista.

6° Transcribir la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese

Aída C. Palacios

Dra. Aída C. Palacios

Jefe (a)

Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
al acto al interesado.
Lima, 14/07/2003

Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R. N. GARCIA COORDINS